



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

000000011

RESOLUCION No. 04-G-DIC-

00001585

**JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 14 de enero de 2004, se ha otorgado ante la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada **DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑÍA LIMITADA (DISMA C.LTDA.)**;

QUE el ingeniero Rene Lebed Svigilsky en su calidad de Gerente, de la referida compañía, con el patrocinio de la abogada María del Carmen Salazar, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable **No. 2004-0205-DI** de 2004-02-27, que amplía al informe **No. 2004-0088-DI** de 2004-01-23, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. G-J-04-1212**, de marzo 12 de 2004, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98205 de septiembre 28 de 1998; ADM-03086 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-03172 de mayo 14 de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de **DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑÍA LIMITADA (DISMA C.LTDA.)**, por **CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CUATROCIENTAS QUINCE MIL** participaciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Durán: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 17 de septiembre de 1968, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

22 MAR. 2004

**Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

DdeCH/VAP
María Elena
Exp. No. 21680

Amy

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON DURAN
REPERTORIO No: <u>2045</u>
FECHA: <u>21 ABR 2004</u>
NOTA: <u>281M/02</u>
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION

Que

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON DURAN**

da inscrita La Resolución
con el número 32 del Registro
correspondiente, y anotada bajo el
número 2045 del Repertorio.

DURAN, 27 ABR. 2004

El Registrador.



Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

20

20